

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
 EDICTO

MIGUEL CARDONA PEREZ

En el juicio de amparo 342/2012-IV y su acumulado 343/2012-IV, promovido por MIGUEL CARDONA RUIZ Y OTRO, contra actos del JUEZ NOVENO CIVIL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a MIGUEL CARDONA PEREZ. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2012.

La Secretaría del Juzgado Primero  
de Distrito en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Alejandra Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 357330)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jal.**  
 EDICTO

PARA EMPLAZAR A:  
María Dolores Cervantes

En el juicio de amparo indirecto 266/2012-V, promovido por José Adolfo Esquivel Márquez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a quien le reclama el ilegal emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes Marcelino Esquivel Márquez, el cual fue registrado bajo el número de expediente 987/2000, toda vez que manifiesta que se le afectó en sus posibles derechos hereditarios, al adjudicarse la finca marcada con el número 2083 antes 1457 de la calle Adolfo Cisneros, Colonia Lomas de Polanco, en Guadalajara, Jalisco, a favor del tercero perjudicado Rafael Esquivel Márquez, como albacea de la sucesión a bienes de Marcelino Esquivel Márquez, como único y universal heredero de la misma; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2012.

La Secretaria

**Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz**

Rúbrica.

(R.- 357907)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
 EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Javier Valdés Aguilera.

En los autos del juicio de amparo 690/2012-IV promovido por María Mayela León Sánchez por su propio derecho contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, se reclama: el emplazamiento y embargo, así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1104/2011 promovido por Javier Valdés Aguilera en contra de la quejosa María Mayela León Sánchez, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la orden del juez responsable de poner a su disposición la cantidad de un millón trescientos veinte mil pesos, que obran en la cuenta bancaria 860010131670006 de la institución HSBC, que a decir de la quejosa es de su propiedad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Javier Valdés Aguilera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Salvador Damián González**  
Rúbrica.

(R.- 357276)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado en Materia  
Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.478/2012 PROMOVIDO POR AUTO HOTEL SUPER STAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA VERONICA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ MUNGUIA, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS PERJUDIADOS FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRON, en su carácter de DIRECTOR, ANTONIO BEDOLLA TREJO, en su carácter de DIRECTOR DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS y ATENEA LIRA GONZALEZ, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "A", todos estos DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Ernesto Ruiz Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 357301)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
México, D.F.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2012-III, promovido por Edgar Ramírez Hernández, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal y otras autoridades, se

ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosalía Cardona López , y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Omar Rodríguez López**

Rúbrica.

(R.- 357312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil doce en el juicio de amparo número 418/2012-I del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por José Concepción Jiménez Arana, por su propio derecho contra el acto reclamado consistente en la resolución de quince de marzo de dos mil doce dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México en el Toca 72/2012 de su índice, quien ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) en el expediente 249/2011, promovido por Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, en contra de José Concepción Jiménez Arana, acumulado al diverso 873/2010 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatoria), promovido por José Concepción Jiménez Arana, en contra de Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada del índice del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 13, 14, 16 y 17 constitucionales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza por esta vía a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán Publicarse, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 418/2012-I, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca Número 4, Colonia Industrial Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en Los Estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

EN ATENCION A LO ORDENADO EN AUTOS EL 5 DE OCTUBRE DE 2012, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. María Lilia Hernández Villegas**

Rúbrica.

(R.- 357101)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla**  
**con residencia en Huixquilucan, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE  
SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HECTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Treinta y uno de agosto del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho número ciento dos de Avenida Oriente número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez; 4.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho número cuatrocientos uno de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla.

Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de \$3,786,547.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) 2.- La cantidad de \$250,842.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) 3.- La cantidad de \$210,186.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y 4.- La cantidad de \$213,090.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Salvador Muciño Nava**  
Rúbrica.

(R.- 357372)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo 570/2012-II, promovido por CUAUHTEMOC JIMENEZ MATUS, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los terceros perjudicados THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO Y CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES, haciéndoles saber que se pueden apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del último edicto publicado; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme al párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejando a su disposición copia simple de la demanda.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Luisa Vegal Lee**  
Rúbrica.

(R.- 357917)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional del Pacífico-Centro**  
**Morelia, Mich.**  
**EMPLAZAMIENTO**

C. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ  
 TERCERO INTERESADO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo 1453/10-21-01-2, promovido por CASAS LIDERES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en la que se demanda la nulidad de la providencia contenida en el oficio 600-43-00-02-00-2010-004531 de 10 de septiembre del 2010, por la que el Administrador Local Jurídico, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto el 8 de julio del 2010, determina confirmar la resolución contenida en el diverso 500-42-00-03-02-2010-08414 de 28 de abril del 2010, en suma de \$2'095,322.71, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, dividendos distribuidos, retenciones por sueldos asimilados, recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal del 2006, y que ordena efectuar un reparto de utilidades a los trabajadores de dicha contribuyente, en importe de \$166,724.13. Se ha señalado a Usted como Tercero Interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLO POR EDICTOS, del acuerdo admisorio de 28 de marzo del 2012. EMPLAZAMIENTO que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que cuenta con un término de 45 días, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso contrario, se precluirá su derecho para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedando a su disposición la copia de la demanda de nulidad, escrito de cumplimiento a requerimiento y anexos, en esta Sala, así como copia del acuerdo 28 de marzo del 2012, por el que se ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Pacífico-Centro

**Lic. Julio César Tapia Viveros**

Rúbrica.

**(R.- 357483)**

**“BAS HERMANOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

A LOS ACCIONISTAS DE “BAS HERMANOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Francisco Bas Bernot en mi carácter de liquidador de dicha sociedad, y en ejercicio de todos los actos inherentes a mi cargo en términos del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, me es bien dar a conocer el Balance Final de Liquidación de “BAS HERMANOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del párrafo II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**BAS HERMANOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 23 DE OCTUBRE DE 2012**

ACTIVO CIRCULANTE	<u>543,598.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>543,598.00</u>
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,611,529.00
RESERVA LEGAL	1,538.00
CAPITAL SOCIAL	<u>3,153,589.00</u>
TOTAL CAPITAL	<u>543,598.00</u>

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.

Representante Legal

**Francisco Bas Bernot**

Rúbrica.

**(R.- 357892)**

**ADMINISTRADORA DE PRESTAMO FACIL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**EN LIQUIDACION**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**ACTIVO**

• Efectivo en caja

\$0.0

PASIVO Y CAPITAL

- Pasivo \$0.0
- Capital

México, D.F., a 29 de septiembre de 2012.  
Liquidador

**Lic. Marco Aurelio Ignacio Torres H Mantecón**  
Rúbrica.

**(R.- 356530)**

<p><b>“NIMEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES”</b> <b>S.A. DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE AGOSTO DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p>México, D.F., a 5 de octubre de 2012. Liquidador <b>Modesta Santiago Caballero</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 356613)</b></p>	<p><b>“MULTISERVICIOS NACIONALES MARKK”</b> <b>S.A. DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE AGOSTO DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p>México, D.F., a 5 de octubre de 2012. Liquidador <b>Modesta Santiago Caballero</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 356615)</b></p>
<p><b>“CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AXES” S.C.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE AGOSTO DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p>México, D.F., a 5 de octubre de 2012. Liquidador <b>María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 356616)</b></p>	<p><b>“REDES Y SISTEMAS COMPUTACIONALES VARILIA” S.A. DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE AGOSTO DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span></p> <p>México, D.F., a 5 de octubre de 2012. Liquidador <b>María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 356617)</b></p>
<p><b>CONSULTORIA E INMOBILIARIA SOCIAL, S.A. DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$0</u></span></p> <p>México, D.F., a 11 de junio de 2012. Liquidador <b>Fernando Sánchez Elizalde</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 357695)</b></p>	<p><b>PEYEL SOLUCIONES EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE JULIO DE 2012</p> <p><b>Activo</b> Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$0</u></span></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$0</u></span></p> <p>México, D.F., a 27 de agosto de 2012. Liquidador <b>Francisco Martínez García</b> Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 357697)</b></p>

**JK TORNEL S.A. DE C.V.**  
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

JK TORNEL S.A. DE C.V., comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual refiere los requisitos que deben de contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiere logrado su cobro. En este caso, se consideran incobrables en el mes en el que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá de sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo será aplicable lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que se efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RFC	IMPORTE DEL CREDITO
Bamm Renovadora, S.A.	BRE8510253M2	\$12,016,195.20
Llantamex, S.A. de C.V.	LLA841016TR3	\$10,091,089.04
Lubriton, S.A. de C.V.	LUB870814C61	\$7,764,416.03
Distribuidora de Productos para Neumáticos, S.A. de C.V.	DPN980914VB5	\$601,790

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Representante Legal

**Lic. Juan Carlos Tornel Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 357447)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA PUBLICA API/DBO/01/12

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADO DE CONCESION, PARA EL ESTABLECIMIENTO,

USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UN AREA PARA LA INSTALACION PORTUARIA  
DE USO PUBLICO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UN ALMACEN DE ACOPIO  
TEMPORAL Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, INDUSTRIALES ASI COMO  
DE MANEJO ESPECIAL, EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. (la API), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos; 1o., 10 fracción I, 20, 27, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, 1o. y 33 de su Reglamento y demás normas aplicables, con base en el acuerdo CA-L-7(12-IX-11), adoptado en sesión ordinaria de su Consejo de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Puertos y en las condiciones decimonovena y vigésima del Título de Concesión (la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Dos Bocas, Tabasco (el PUERTO).

CONVOCA

A las personas de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en el concurso público API/DBO/1o./12/INST/almacén de Residuos (CONCURSO), para el establecimiento, uso, aprovechamiento y operación de una instalación especializada de uso público; que cuenten con un capital contable o patrimonial mínimo de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que adquieran las bases del CONCURSO (BASES) relativo al conjunto que a continuación se señala, en el entendido de que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra.

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 6 y 7 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general o grupo, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana (en los términos que establezca la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO que haya manifestado que en caso de resultar ganador cedería los derechos a una empresa de reciente creación, éste deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operación conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el Pliego de Requisitos (PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación para participar en las siguientes etapas del mismo.

1. Concurso API/DBO/1o./12/INST/almacén de Residuos. Conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivado de la CONCESION, con vigencia de 10 (diez) años, prorrogable por otro periodo de 10 (diez) años, para que el ganador y adjudicatario del CONCURSO, desarrolle una instalación consistente en la construcción de un almacén de acopio temporal y manejo de residuos peligrosos industriales así como de manejo especial, durante la vigencia del CONTRATO, en una superficie federal terrestre sin frente de agua de aproximadamente 10,000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados), ubicados dentro del Parque Industrial del PUERTO.

1.1. Objeto del concurso. El ganador y adjudicatario del CONCURSO tendrá derecho de: **a).** Construir, establecer, usar, aprovechar y explotar la instalación que desarrolle en la superficie federal terrestre, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en los documentos del CONCURSO, en el entendido de que al término del contrato, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente en la superficie federal terrestre, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API; **b).** Proporcionarse dentro de la instalación los servicios de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos; las maniobras fuera de la instalación deberán contratarlas con alguno de los prestadores de servicios que tengan contrato con la API, la transportación se llevará a cabo en vehículos con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2. Contraprestación. El ganador y adjudicatario del CONCURSO tendrá la obligación entre otras, de pagar a la API una contraprestación que se integrará, como se detalle en las BASES y en el Prospecto Descriptivo (PROSPECTO DESCRIPTIVO), por dos elementos: **a).** Una cuota inicial a la firma del CONTRATO; y **b).** Una cuota fija anual determinada en pesos por cada metro cuadrado de la superficie

terrestre, que se calculará en función del área que se entregue al adjudicatario del contrato, pagadera por mensualidad anticipada y sujeta a actualización anual en proporción al incremento del INPC o factor que lo sustituya, durante toda la vigencia del CONTRATO.

**2. Coordinación y procedimiento del CONCURSO.** Los interesados y/o participantes deberán dirigirse a la API, al domicilio ubicado en carretera federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México, código postal 86600, teléfono 01 (933) 333-51-61 al 62, extensiones 70406 y 70465, que será el DOMICILIO OFICIAL de realización del concurso.

**3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.** Las BASES del CONCURSO podrán ser adquiridas en el DOMICILIO OFICIAL a partir de la presente publicación y a más tardar el 16 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, por quienes presenten una manifestación por escrito firmada en original y copia, en la que señalen las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso y en el que indiquen que actúan por cuenta propia y no sirven a intereses de terceros, así como sus datos generales y nombre de la persona o personas autorizadas y dos correos electrónicos autorizados para recibir todo tipo de notificación relacionada con el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio, un representante legal y cuentas de correos en la República Mexicana. Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que deberá cubrirse mediante cheque certificado expedido por una institución bancaria debidamente autorizada y a nombre de Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Este pago no será reembolsable en caso alguno. Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS.

**4. Participación.** Podrán participar en el concurso, los interesados que adquieran las BASES, cumplan con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE REQUISITOS y obtengan la constancia de calificación admisoría a las siguientes etapas.

**4.1. Presentación de proposiciones.** El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 7 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

**4.2. Acto de lectura.** El acto de lectura de resultados de la evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 14 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

**5. Fallo.** Para emitir el fallo del CONCURSO, la API considerará: el plan operativo y de negocios; los demás criterios de adjudicación que se establezcan en las BASES; la solvencia de la(s) propuesta(s) económica(s) que se presente(n). Si dos o más participantes satisfacen estos requisitos, el ganador será aquel que ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, siempre y cuando la propuesta económica resulte superior al Valor Técnico de Referencia y de conformidad a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES. El acto de fallo del CONCURSO se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 18 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

**6. Restricciones de participación y adjudicación.** En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

**7. Disposiciones generales.** La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las BASES. La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO hasta con 10 (diez) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante un escrito dirigido a cada uno de los participantes que podrá notificarse personalmente o a los correos electrónicos autorizados en su escrito de solicitud, debiendo la API obtener la confirmación que éste haya sido recibido.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 1 de noviembre de 2012.

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. Roberto De la Garza Licón**

Rúbrica.

**(R.- 357882)**